

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 6 7

**REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE NIVEL DE
ATENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 7.301.022**

TALCA, 18 MAR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea la JUNJI; el Decreto Supremo N° 67 de 2010 y sus modificaciones y el Decreto Supremo N° 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/0097, de fecha 18 de febrero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva; Resolución Exenta N° 015/0159 de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones, Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Convenio de Funcionamiento suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Curicó, con fecha 29 de Enero 2010, se estableció la conformación de niveles de atención de educación parvularia del jardín infantil "Castillo Mágico", código 7.301.022, con una capacidad de atención para 82 niños y niñas, distribuidos en 34 lactantes en sala cuna y 48 en nivel medio, los que se encuentran debidamente establecidos en la respectiva Resolución de Continuidad N° 015/000006 de fecha 12 de enero de 2015;

2° Que, la entidad administradora del establecimiento ha solicitado una modificación de nivel de atención acorde a la demanda presentada para el año 2015 con la aprobación de la Subdirección Técnica Regional, manteniendo la capacidad autorizada actualmente;

3° Que, se acoge la mencionada solicitud en base a los antecedentes mencionados, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo

correspondiente para el ordenamiento y correcto cálculo de las transferencias de fondos a pagar.

4° Que, la presente Resolución pasa a formar parte del convenio suscrito que se encuentra vigente.

RESUELVO:

AUTORIZASE la siguiente modificación de nivel de atención en el jardín infantil Castillo Mágico, código 7.301.022, administrado por la Ilustre Municipalidad de Curicó, Rut 69.100.100-8 a partir del mes de marzo de 2015:

DICE : Sala cuna menor 14, sala cuna mayor 20 y nivel medio menor 24 y nivel medio mayor de 24 párvulos.

DEBE DECIR : Sala cuna heterogénea 14, sala cuna mayor 20 y nivel medio menor 24 y nivel medio mayor de 24 párvulos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF-NAC/RGD/EEG/PBS/kvb

Distribución:

1. Entidad administradora
2. Subdirección Técnica Pedagógico
3. Departamento de Calidad y Control Normativo
4. Subdirección de Calidad y Control Normativo
5. Subdirección de Planificación
6. Oficina de Partes